

*Al límite de la violencia de género: representaciones de transgresiones protagonizadas por mujeres en la prensa cartagenera, 1940-1950**

Carlos Mario Castrillón Castro**

Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador

Lizett Paola López Bajo***

Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales, Ecuador

Resumen: El objetivo de este texto es estudiar las representaciones sobre las transgresiones de mujeres a partir de datos de prensa, los cuales permiten hacer una aproximación al papel que éstas han jugado dentro de la sociedad, no como actores pasivos sino de forma activa. En primer lugar, a partir de un enfoque de género presentamos un análisis de lo que se considera configura los modos de vida buena de la época y como estas mujeres al transgredirlos contravienen el espacio asignado a las mujeres en la sociedad. Se aludirán las representaciones de las mujeres en la prensa de Cartagena para la década de 1940-1950 ante denuncias presentadas por ciudadanos en diferentes casos. Son entonces mujeres transgresoras por sus actividades delictivas. Luego, se hará una descripción de los tipos de delitos en los cuales las mujeres eran participes: brujería, homicidio, infanticidio, así como escándalos, riñas, robos, hurtos y agresiones físicas y se analizará el discurso periodístico empleado para referirse a ellos desde la perspectiva de género.

Palabras claves: Mujer, prensa, Cartagena, delitos, violencia de género

At the Edge of Gender Violence: Representations of Women's Transgressions in Cartagena's Press, 1940-1950

Abstract: The present text aims to study the representations of women's transgression on the basis of press information, which allow us to approximate the role they have played in society, not as passive actors but in an active way. First, from a gender approach we present an analysis of what is thought to be modes of the good life for the times studied, and how women contravene the place assigned to women in society. Representations of women in Cartagena press stories about women denounced as transgressors will be studied for the 1940-1950 decade. These women are guilty of infractions and crimes. Then, the types of crimes women participate in will be studied: witchcraft, homicide, infanticide, as well as disruptions of the peace like scandals and public brawls, plus burglaries, theft and physical aggressions. The discourse used to report them will be analyzed from a gender perspective.

Key words: women, press, Cartagena, crimes, gender violence

*Este artículo es el resultado de la investigación relacionada con el trabajo de grado denominado: "Transgresión Femenina: representaciones de las mujeres en la prensa de Cartagena 1940-1950", presentado para optar por el título de historiador de la Universidad de Cartagena. La investigación se realizó a lo largo de 2012. **Artículo recibido el 27 de octubre de 2015, aprobado el 2 de diciembre de 2015.**

**Historiador de la Universidad de Cartagena, candidato a magister en Estudios de la Cultura con Mención en Género y Cultura. Miembro del grupo de investigación Estudios de Familias, Masculinidades y Feminidades de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad de Cartagena. E-mail: krlos.m@hotmail.com

***Filósofa de la Universidad de Cartagena, candidata a magister en Ciencias políticas por la Facultad Latinoamericana de Ciencias sociales (Ecuador). Miembro del grupo de investigación Estudios de Familias, Masculinidades y Feminidades de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad de Cartagena. E-mail: lizethlopezb@gmail.com

Introducción

Las sociedades han demarcado actividades y roles para diferenciar entre hombres y mujeres, legitimando la división en las relaciones de género. Tradicionalmente se asoció la femineidad con lo privado por su vinculación con la maternidad, que implica realizar tareas para la reproducción y el bienestar familiar, mientras que lo masculino fue posicionado en el mundo de lo público, asignándole las actividades asociadas a la política y la dirección del Estado, el trabajo fuera de casa y el desarrollo de las artes, las humanidades y las ciencias. Esta división de roles ha ido aunada a representaciones ideológicas de las mujeres como seres débiles, con tendencia a la pasividad (cfr. Facio, s.f.; Carballo y Duarte, 2006). Sin embargo, algunas mujeres han excedido los límites creados por estos patrones, participando de formas infractoras en los diferentes escenarios tanto privados como públicos.

El objetivo de este texto es estudiar las representaciones sobre las transgresiones de mujeres a partir de discursos de prensa, los cuales permiten hacer una aproximación a uno de los papeles que ellas han jugado dentro de la sociedad, no como actores pasivos sino de forma activa, en este caso contraviniendo las normas sociales. En primer lugar, a partir de un enfoque de género, presentaremos un análisis de lo que se considera configura los modos de vida buena de la época y cómo estas mujeres al transgredirlos irrumpen en otros espacios, más allá del asignado a las mujeres en la sociedad. Se presentarán las alusiones a delitos de las mujeres en la prensa de Cartagena para la década de 1940-1950, ante denuncias presentadas por ciudadanos en diferentes casos. Describiremos los tipos de delitos en los cuales las mujeres eran participes (brujería, homicidio, infanticidio, prostitución y las que se involucran en escándalos, riñas, robos, hurtos y agresiones físicas). Son entonces mujeres transgresoras por sus actividades y actitudes a través de comportamientos o construcciones simbólicas en espacios delictivos.

Las mujeres y la transgresión: representaciones

La construcción de la identidad femenina en la prensa escrita se transmitió mediante un discurso que reproducía pautas de comportamiento tanto

en actitudes sociales como mentales, las cuales debían ser implementadas por todas las mujeres. Todo esto estaba dirigido especialmente al “deber ser” femenino. La sexualidad de las mujeres se construyó a partir de dos perspectivas antagónicas en las cuales se identifican actitudes pasivas y activas, donde se aprueba lo primero y reprueba lo segundo, constituyendo así el deber ser y el no deber ser de la femineidad. La sociedad determina que la mujer como un ser pasivo ante las decisiones, debe ejercer exclusivamente labores que le son asignadas en los espacios de la vida privada, negándoseles una participación en lo público. Toda actividad que estuviera por fuera de lo establecido se entendía como una transgresión.

Frente a estas conductas transgresoras la prensa cumplía un papel de señalamiento y de juzgamiento, mientras que se subrayaba que las infracciones de tipo penal eran abrumadoramente realizadas por varones. Así, el periódico *El Figaro* de Cartagena en una de sus notas señala:

Hace elogio de la mujer colombiana la inmensa diferencia que las cifras señalan con el hombre en la comisión de las infracciones penales. Así, del total de 32.065 reclusos correspondió el 87 por ciento a hombres y solamente el 13 por ciento a mujeres. (“El censo de presos en Colombia”. *El Figaro*, 1941)

Este censo, realizado en 1938, el primero en recopilar datos sobre aspectos criminales dentro de todo el territorio nacional, refleja la concepción y las expectativas en torno a la figura de la mujer colombiana; no es accidental que la nota comience diciendo que “hace elogio de la mujer colombiana” el hecho de que ésta actúa dentro de los cánones que se espera cumpla en la sociedad y ante el Estado. A su vez, este 13% refleja aquellas conductas que sería mejor evitar. Para entender las representaciones del “no deber ser” femenino hay que tener en cuenta que la prensa como medio de difusión de las discusiones políticas, es un espacio donde se refuerzan los discursos e ideologías de una época.

El deber ser de la mujer implica el cumplimiento de sus funciones en las actividades de madre, esposa, cuidadora y mujer pura; por el contrario, el no deber ser se relaciona con los comportamientos

transgresores, asociados al ser pecadora, fácil, prostituta y mujer fatal. Con este modelo binario se clasificaba y se juzgaba a las mujeres dentro de las publicaciones en la prensa y en la misma sociedad.

Las representaciones que se muestran conducen a cuestionar si de alguna manera ellas están saliendo de ese orden y posiblemente pueden estar participando como transgresoras de unas normas que se basan en un modelo del “deber ser” (Aguirre Barrera, 2008). Dichas actitudes son manifestadas en dos figuras que simbolizan la sexualidad en el que están ligadas las mujeres. Como lo señala esta investigadora (2008), la mujer buena, la esposa, la madre, la novia casta y pura, son figuras que se establecen para el deber ser femenino, donde se pondera la auto-represión como el valor máximo. La figura femenina considerada positiva debe reprimir el aspecto sexual en aras del cumplimiento de las cualidades de desconocimiento o contención sexuales veneradas en las mujeres.

En cuanto a su contraparte, la mujer transgresora, la pecadora, fácil, prostituta y la mujer fatal, es aquella que accede al placer y/o tiene prácticas sexuales extramaritales (con uno o varios hombres); ella ejemplifica el “no deber ser” asociado al deseo y el erotismo explícitos, calificados, por lo tanto, de “provocativos” o “demasiado intensos” (Aguirre Barrera, 2008). El protagonismo de ellas particularmente se encontraba en los procesos de delito por brujería, prácticas heréticas, infidelidad, adulterio o concubinato.

Las normas sociales y religiosas fueron aplicadas con la más estricta severidad, base justificadora para excluir a las mujeres de los espacios dominados por los hombres en una sociedad patriarcal (Buitrago Leal, 2008). La transgresión femenina rompe con la construcción de debilidad atribuida a las mujeres. La historiadora Ivonne Bravo (2005) da cuenta del panorama de las mujeres de finales del siglo XIX hasta comienzos del XX. A través de un trabajo de archivo, como el que presenta para el año de 1893, muestra los casos de 719 mujeres que estuvieron involucradas en escándalos y riñas, mostrando los casos de no pasividad de las mujeres, y su papel activo en eventos delictivos y de ruptura con el deber ser femenino.

Violencia y protagonismo

El concepto de violencia nos remite a una acción ejercida por una o varias personas, donde se busca someter de algún modo a otra persona al maltrato, opresión, sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física, psicológica y moral de cualquier individuo, con el propósito de obtener fines contra la voluntad de la víctima. Evidentemente, perpetrar violencia, por reprochable que sea, puede verse como ejercicio de agentividad, de acción.

A continuación, describiremos relatos periodísticos sobre ocasiones en los cuales las mujeres realizaban actos violentos, u otros tipos de infracciones. Sin embargo, en Cartagena encontramos un ejemplo sobresaliente, donde la transgresión protagonizada por una mujer tenía implicaciones más amplias. Es el caso de Casimira Guerrero, quien en 1902 protagonizó en la ciudad de Cartagena una de las manifestaciones políticas más fuertes a nivel femenino, lo cual fue censurado fuertemente por partidarios políticos conservadores de la época. A esta mujer se le consideraba un elemento disruptor del orden y facilitador de violencia. El delito de Casimira se había centrado en armar y dar asilo a grupos revolucionarios que iban en contra del Estado conservador. Casimira Guerrero fue encarcelada, luego se le hizo cambiar de domicilio, y se le conminó a “abstenerse de poner en práctica ningún acto... favorable a la revolución”, invocando “su condición de mujer” (Archivo Histórico de Cartagena, Registro de Bolívar, 2 septiembre 1902, citado en Bravo Páez, 2004, p. 70). El ejemplo de esta mujer permite mostrar el nivel protagónico que alcanzaban las mujeres, en un Estado de convicciones conservadoras y machistas.

Los delitos: escándalos, riñas, lesiones personales, agresiones físicas, homicidios, infanticidios y brujerías

La prensa en Cartagena señala delitos que atentaban contra la vida y la integridad física de los habitantes, y otros menores, como el escándalo público. Algunas de las modalidades se encuentran definidas en el Código Penal de 1936 de acuerdo con las circunstancias de modo, lugar y persona

implicada en el delito. De las fuentes consultadas, durante toda la década del 40 se publicaron noticias sobre un total de 134 delitos protagonizados por mujeres. El 80% de los delitos corresponden a escándalos y riñas y el 8.2% a lesiones y agresiones físicas. El resto de los hechos delictivos protagonizados por mujeres (11.8%) corresponde a homicidios, infanticidios, robos, hurtos y dos casos de brujería.

Tabla 1 Delitos cometidos por mujeres 1940-1950

Delitos	No. De Mujeres
Escándalos y riñas	107
Lesiones personales, agresiones físicas	11
Homicidios	5
Infanticidios	3
Violación de domicilio y robo	3
Hurtos	3
Brujería	2
Total	134

Fuente: Periódico *El Figaro*, Archivo Histórico de Cartagena (AHC)¹.

Escándalos y riñas

Una forma de protagonismo de las mujeres, la comisión de actos de perturbación del orden, fue reportada en *El Figaro* en su sección de noticias policivas, entre 1940 y 1950. Allí aparecen nombres de hombres y mujeres que fueron denunciados por haber infringido varios artículos del código policivo. Las faltas de respeto a la autoridad, los escándalos, las riñas, y palabras obscenas en la vía pública, fueron atendidas por la policía; sus agentes eran los encargados de imponer multas y fianzas de paz² y determinar su cuantía.

El siguiente listado da cuenta de sucesos registrados por la prensa que estaban tipificados por el código penal como escándalos y riñas.

Tabla 2. Publicaciones de la prensa sobre escándalos y riñas de mujeres

Delitos	Fecha de publicación de las noticias	Nº de mujeres señaladas
Palabras obscenas en la vía pública	Cartagena, domingo 07 de abril de 1956 (Policivas, 1946).	1
Haber faltado el respeto a la autoridad	Cartagena, jueves 04 de abril de 1946 (Policivas, 1946).	3
Fianzas de paz	Cartagena, sábado 06 de abril de 1946. (Policivas, 1946).	16
	Cartagena, domingo 07 de abril de 1946 (Policivas, 1946).	13
	Cartagena, viernes 12 de abril de 1946 (Policivas, 1946).	8
	Cartagena, domingo 21 de abril de 1946 (Policivas, 1946).	10
	Cartagena, miércoles 08 de mayo de 1946 (Policivas, 1946)	17

Es notable el alto número de escándalos y riñas sobre todo en los sectores populares de la ciudad; éstos se asocian a realidades sociales como la falta de ingresos. El reporte señalado en la tabla muestra como en la mitad del siglo XX en Cartagena, las mujeres tuvieron un papel destacado en conflictos que conllevaron a escándalos y riñas. Dichos sucesos son una muestra de cómo la vida de algunas mujeres no solamente transcurrió en el interior del hogar, sino que también se vio ligada a la solución de problemáticas asociadas a lo legal. Lo interesante es que las riñas y escándalos protagonizados por varones, aunque aparecían con alguna frecuencia en la prensa, nunca eran destacados con titulares amplios ni se les dedicaban espacios prominentes, tal vez porque el papel protagónico era esperado para ellos.

Lesiones personales y agresión física

El delito de lesiones personales consiste en causar uno o varios daños físicos de forma que se menoscabe la integridad corporal de la víctima, su

¹ La información expuesta en el cuadro es tomada de los delitos denunciados en la prensa. Se consultaron diez años.

² Medida judicial de carácter preventivo para evitar confrontaciones violentas donde pueden salir perjudicadas personas.

salud física o incluso la salud mental. Los casos mencionados se encuentran referenciados por la prensa en la sección “Judiciales”, la cual muestra algunos juicios llevados a cabo en la ciudad de Cartagena en los cuales son señaladas mujeres agresoras. Uno de estos casos da cuenta incluso de las multas –en dinero- que se debían pagar: “el tribunal condena a María Guerrero a pagar la pena de 4 meses de prisión y a pagar una multa de \$25.00. La mencionada señora fue objeto de esta pena por el delito de lesiones personales” (Judiciales, 1946). El concepto de agresión física, será abordado según el Código Penal, como aquellos actos en los cuales, sin intención de matar, se causa daño en el cuerpo, en la salud o se produce una perturbación psíquica (Bonilla Velez, 2009).

Las agresiones interpersonales entre mujeres fueron reportadas con frecuencia en las columnas periodísticas, incluyendo las causas del conflicto, en algunas ocasiones como el siguiente, relacionados con la vida en pareja de las mujeres: “Ana Blanquicet y Heriberta Garcés, quienes en el mercado público se insultaron y se pegaron, pues ambas pretenden ser dueñas exclusivas del corazón de un apuesto galán, para que establezcan la convivencia se les impuso una multa de \$ 5.00 por cabeza” “(Se pelean un marido, 1945)”. Este tipo de acciones se reportaban específicamente en los sectores populares de la ciudad. Es notorio el contraste entre la acción violenta y el lenguaje romántico empleado de un modo irónico, al hacer alusión al “corazón de un apuesto galán”. Mediante este lenguaje se hace burla de estas mujeres, y se refuerza la tendencia a presentar a las mujeres como adversarias entre sí.

Homicidas

La policía y los juzgados de Cartagena, enfrentados a una variedad de homicidios, brindan información a la prensa, sobre los problemas de alta conflictividad, especialmente entre cónyuges. El escenario más común de violencia es el hogar, una zona convertida en territorio de alta conflictividad, donde pueden darse los insultos, las riñas e inclusive los homicidios. La ideología patriarcal señalaba que los esposos, padres y hermanos tenían derecho a reprender y castigar fuertemente a los hijos e hijas, esposas y hermanas (Bonilla Velez, 2009).

Dentro de las relaciones de género, el discurso del hombre justificaba inclusive el delito de homicidio, por haber apelado a su derecho de corrección para reprender alguna conducta desafiante o equívoca de la cónyuge (Rivera Reynaldos, 2007).

En los casos donde las mujeres eran las homicidas, ellas a menudo fueron representadas en la prensa como agentes dominados por los celos. Los denominados “crímenes pasionales” ocultaban bajo este eufemismo la dura realidad del maltrato y la violencia de género dentro de las familias. La prensa registra entonces los nombres de mujeres que asesinan a sus parejas en razón de los celos. He aquí un caso como el de Raquel Monte Alegre, quien “dio muerte de dos tiros de revólver al rico hacendado de Girardot, señor Elías Perdomo. Como se recordará la muchacha disparó contra su amante cuando éste le anunció que estaba en diligencias para casarse con su mujer” (Judiciales, 1940). Los reportes periodísticos nunca incluyen circunstancias de las victimarias que pudieran considerarse atenuantes.

En algunos trabajos históricos como “Las conyugidas de la Nueva Granada. Trasgresión de un viejo ideal de mujer, 1780-1830” (López Jerez, s. f.), se ha mostrado lo recurrente de este tipo de crímenes cometidos por mujeres a lo largo de la historia. Estos hechos rompen con el ideal femenino de dulce guardiana del hogar y con los patrones de subordinación hacia sus parejas sentimentales. Varios de los homicidios surgieron como respuesta de las mujeres frente a la violencia doméstica, que más tarde, desde la década de los setenta, se comenzaría a ver como un problema público (Araujo, Guzmán, & Mauro, 2000).

Infanticidios

Bajo este rótulo encontramos casos variados, que van desde los abortos hasta los verdaderos infanticidios. La información judicial presentada en los periódicos muestra casos donde las mujeres decidieron quitarles la vida a los infantes, por “ocultar la deshonra de haber engañado a sus maridos” cuando surgía como fruto del acto sexual un embarazo. En la época, se consideraba igualmente infanticidio cuando ellas les quitaban la vida al momento del nacimiento, o cuando los abortaban. Otras de las razones para los infanticidios eran las

condiciones económicas de mujeres de sectores populares, que ante el hecho de tener varios hijos no podían enfrentar la manutención de otro y decidían matarlos al nacer, o abortarlos.

Pablo Rodríguez (2004) señala que en la América hispana la mortalidad infantil podría alcanzar los 400 sobre mil nacimientos. Esto quiere decir que muchas madres perdían uno a varios hijos en los días siguientes al parto; una de las razones era que los partos se llevaban a cabo en condiciones no adecuadas o sin un apropiado cuidado de la madre durante el embarazo. Muchas madres de los sectores rurales, realizaban duras labores en el campo casi hasta el día del parto y en algunos casos la muerte natural de sus hijos fue sancionada como infanticidio. Algunas madres desesperadas abandonaban los niños en los caminos y en los puentes, lo cual en ocasiones conducía a una acusación de infanticidio. La mayoría de estas criaturas fallecían por el frío o al ser devoradas por animales y muy pocas tenían la posibilidad de salvarse o ser recogidas por alguna persona o viajero accidental.

Para Elizabeth Badinter, el amor maternal no es un instinto ni un sentimiento natural humano, sino una creación social e ideológica para que las mujeres acepten su papel de madres (Badinter, 1991). Sin embargo, la ideología de la época, representada en la prensa, consideraba la maternidad un instinto cuya ausencia indicaba una tendencia monstruosa. En este sentido, el tratamiento de la prensa es parcializado y sesgado, pues se condena a las mujeres que no aceptaban la maternidad, sin proporcionar un contexto más específico en los cuales se desarrollan los infanticidios. La exposición de las noticias da cuenta de la valoración de la maternidad en la vida de las mujeres, al ser considerada como connatural a las mujeres, de tal modo que la idea de que una mujer “normal” pueda atentar contra la vida de su hijo, o inclusive de un feto, es inconcebible.

Con frecuencia, en los reportes periodísticos se dan detalles que tienden a producir horror, mas no se reportan circunstancias de la realidad de las madres. *El Fígaro* de Cartagena tituló una noticia del jueves veintiocho de septiembre como donde se relata el infanticidio de una menor en un sector de clase alta de la ciudad. El citado caso fue reportado así: “Rosa María Suárez León, natural de Las Piedras,

sirvienta de la casa de una familia residente en el barrio El Cabrero, el día 4 del presente mes dio a luz a una niña que arrojó más tarde al lago del Cabrero, y solamente se le encontró la pierna porque ya los gologeros habían terminado con el resto” (“El caso del lago de El Cabrero”, 1944).

Por otra parte, la responsabilidad de los hechos relacionados con un embarazo se atribuye solamente a las madres. En “El caso del lago de El Cabrero”, la mujer refiere que era casada y tenía varios hijos, y que con el infanticidio ocultaba “su deshonra”. En ningún momento se hace alusión al hombre que supuestamente “la deshonró”, sino que la mujer fue satanizada; su “mancha” la hizo indigna y su acción encaminada a ocultar el fruto de su “pecado”.

En otra categoría donde se enmarca el infanticidio, los periódicos señalan maltrato de madres y padres hacia sus hijos como una manera de corregir algunas faltas cometidas por ellos, mediante castigos demasiado severos. Una de estas formas de castigo fue reportada en la prensa en el caso de Sildana Murcio, quien dio muerte a su hijo cuando intentaba castigarlo, porque éste se había robado diez centavos de una tienda; la madre lo ató a un palo para ir en busca de un látigo. “Cuando regresó, lo encontró asfixiado” (Confirmada la condena a la mujer que mató a su hijo al castigarlo, 1940). En otros casos encontramos que el maltrato podría venir de parte del papá o incluso de otros miembros de la familia como lo relata el siguiente texto, sobre un “caso de crueldad paterna del que fue víctima por parte de su padre y abuela el menor de dos meses, Benito Dean Castellar, caso ocurrido el lunes en el caserío de Caimán” (“Falleció el niño martirizado cruelmente por su padre”, 1941).

El infanticidio aparece en otras ocasiones ligado al suicidio, en el caso de aquellas mujeres que tomaron la decisión de eliminarse y causar la muerte de un hijo o hija, ya sea por motivos amorosos o por malas condiciones económicas. La situación desesperada de algunas madres de familia junto con sus infantes, las llevó a intentar terminar con las dos vidas al mismo tiempo. La prensa registró un caso así:

Con el anuncio de que iba a un paseo, Emelina de González sacó esta tarde a su hija, Ana Georgina González. Ambas mujeres se dirigieron al salto del

Tequendama, en donde aprovechando la aparente soledad del lugar, Emilia llegó hasta el sitio ya clásico de los suicidas; allí con gran serenidad despojó de sus ropas a su pequeña hija y cuando intentaba abrazarla y arrojarse a la catarata, le salió el paso al agente Pedro A. Morales quien impidió el suicidio doble. Llegando al Permanente, Emelina declaró que revences de fortuna la habían llevado a tomar su ... frustrada decisión (“Junto con una hija pequeña intento lanzarse al salto del Tequendama una señora”, 1940)

Aunque la cita brinda muy poca información de las causas por las cuales la mujer decidió quitarse la vida y la de su hija, permite cuestionar las condiciones en las cuales debe cumplirse el rol materno. Es importante recordar que durante esta época no se habían construido centros de asistencia social, ni existían modos de ayuda para madres violentadas ni para infantes. Estos casos quedaban entonces a cargo de la policía y de las entidades judiciales, en razón de lo cual la única medida que se podía tomar era la cárcel.

Violación de domicilio, robo y hurto

Entrar en el domicilio o local de una persona sin su consentimiento para sustraer sus propiedades es uno de los delitos que se registra en la prensa local de la ciudad. En ocasiones mujeres adultas que participaban en este tipo de delitos lo hacían con el respaldo de un menor, como en un caso ocurrido en septiembre de 1941, donde una señora utilizó a su sobrino (Violación de domicilio y robo, 1941). Pero llama la atención una noticia donde se encuentra la participación de una adolescente quien “había robado algunos artículos y doscientos pesos”: “detuvieron a la menor María Canencia, de unos trece años de edad, la cual fue sometida a severa y habilísima indagatoria”. (Siguen robos en Cartagena, 1944). El hecho de que se trata de una niña no impidió que se le tratara de manera “severa”, y aunque no sabemos detalles de la naturaleza de la severidad, es interesante notar que la indagatoria es vista con aprobación al calificarla como “habilísima”.

El delito de hurto ha sido definido como el apoderamiento ilegítimo o sustracción de un objeto ajeno, realizado sin fuerza ni violencia o intimidación. Las acciones en las que mujeres fueron las infractoras

incluyeron el hurto de ganado mayor o menor como en la noticia del cinco de marzo de 1946 “Sumarias Contra Isolina Álvarez por el delito de hurto de ganado” (Judiciales, 1946); y dos casos registrados el ocho de marzo del mismo año “Sumarias Contra Pina Pérez, Mercedes Miranda por el delito de hurto de ganado mayor” (Judiciales, 1946).

Se reportan también los hurtos de distintos objetos. No es posible determinar el número exacto de delitos porque los robos y hurtos no siempre eran reportados a las autoridades. Lo que sí es notable es la participación de las mujeres como agentes en distintos escenarios de conflictos, tanto rurales como urbanos, y el tratamiento dado por la prensa hacia éstas. Las representaciones de la prensa responden a un contexto particular y a concepciones sobre la figura de la mujer. Es por esta razón que la redacción de las noticias sobre la participación de ellas en hechos delictivos demuestra un grado de sorpresa por los actos cometidos. En el imaginario de la ciudad de Cartagena de la década de 1940, no se entendía cómo las mujeres podían ser ladronas, asesinas, abortistas, pues estos actos no correspondían con la imagen que de las mujeres se tenía. Estos imaginarios van en contravía de lo que sucede en la cotidianidad de hombres y mujeres y sobre todo no se compaginan con la realidad de una sociedad sumida en la pobreza, la miseria y la desigualdad social.

Brujas

La historiografía del siglo XVI – XVII en Cartagena registra índices que señalan un trabajo de la Inquisición, encargada de acabar con actividades vinculadas a la brujería. Se podría suponer que, en épocas posteriores, con el advenimiento de la modernidad, todo tipo de práctica o proceso relacionado con la brujería se había terminado junto con el Santo Oficio Inquisitorial. Es cierto que no se encuentran trabajos que señalen a este delito como algo frecuente en la Cartagena del siglo XX. No obstante, la prensa reseñó algunos casos donde las actividades de mujeres en este campo ocupan páginas completas; ellas son resaltadas como protagonistas en trabajos que el discurso periodístico tilda de “magia amorosa”, “estafa” y “engaño” a personas que, según lo dicho por la prensa, ilusamente creen en estas labores.

Tenemos la primera denuncia reportada en 1944 por el periódico *El Figaro* de Cartagena, el sábado ocho de julio, titulada: “Un misterioso caso de brujería: “una denuncia por diabólicas invocaciones”; oraciones y aparatos como en los tiempos de los mohanes”³. Así se informa sobre la acusación a Clotilde Rivas, quien fue denunciada por el ciudadano barranquillero Lucas Nájera R. Éste se presentó ante la policía municipal, para poner una denuncia formal contra dicha señora, solicitando a la policía investigar sus actividades de brujería con toda severidad. El denunciante declaró que desde algún tiempo venía sufriendo de extrañas marcas y fuerte dolores de cabeza, y que sospechaba, por referencias recibidas, ser víctima de algún “filtro amoroso”.

De este modo se daba una explicación sobrenatural a síntomas corporales que debían tener una explicación científica. Sin embargo, es innegable que algunas mujeres recurrían a embrujos y encantamientos para contrarrestar situaciones adversas, creyendo que así podrían “amansar” a hombres violentos o influir sobre su pareja para que abandonara a una rival. El objetivo era obtener cierto control en una relación donde ellas se encontraban en fuerte desventaja (cfr. Ruth Behar, 1989).

Este control conducía a que el hombre podía ser “atontado” o “asimplado”, según el imaginario colectivo. Esta representación popular de los efectos de la brujería coincide con la denuncia hecha por Lucas Nájera, quien señaló en la prensa que

llegó a perder la iniciativa, la alegría de vivir, la voluntad, hasta convertirse en un sonámbulo, en un pelele, sin aliento y sin esperanzas, bajo la fatal influencia de los brebajes que Rivas le suministraba cotidianamente en el café, en las sopas, en cierta chicha que le hacía saborear, que después él supo era preparada con aguas cuya inaudita procedencia no podemos explicar a los lectores... la chicha tenía color de guarapo, nos dijo maliciosamente. (*El Figaro*, sábado 8 de julio de 1944)

Un año después, encontramos la denuncia hecha en el *Diario de la costa*, con el titular: “A punto de ser capturada una hechicera”⁴. El reportaje aludía a que en casa de la mujer Felicidad Julio se encontraron

cartas, oraciones, otros objetos comprometedores y también la existencia de documentos que revelan cómo “la bruja” se prestó para aconsejar sobre el modo para lograr dar muerte a varias personas. Según el texto:

[E]n la tarde de ayer fue dictada por la Comandancia de la policía Nacional, División Bolívar, auto de detención contra Felicidad Julio, la mujer detenida por la justicia hace algunos días y en cuyo poder se hallaron pruebas irrefutables de estar dedicada a las artes de hechizamiento y Magia Negra... Se trataba pues de un caso penal cuyo delineamiento lo da nuestro código. (*Diario de la costa*, jueves 21 de junio de 1945)

El delito que se le imputaba a Felicidad Julio era la estafa, que el Código Penal de 1936 definía del modo siguiente: “el que induciendo a una persona en error por medio de artificios o engaños, obtenga un provecho ilícito con perjuicio de otro, incurrirá en prisión de uno a siete años y multa de diez a dos mil pesos” (art. 11 CP 1936). El delito de la señora, entonces, no era la brujería, sino el engaño hecho a sus “clientes” para obtener dinero, desde la legislación vigente se concebía como “infracción prevista en la ley penal”. Es de destacar que el hecho transgresor no era el de atentar contra la vida e integridad de las personas, lo cual implicaría que se creyera en la eficacia de la brujería, como sucedía en los procesos inquisitoriales, sino el de estafa, que evidentemente se basa en la no creencia en la efectividad de los hechizos.

Otro aspecto a señalar de este caso es la gravedad que se le asigna al hecho por ser realizado por una mujer, a pesar de que el “trabajo” de hechicería no lo realiza solamente Felicidad Julio. El texto periodístico informa que la mujer tiene el apoyo del marido quien también es brujo, pero él solo es mencionado en menos de una línea, sin dar nombre ni mayor detalle. Las cuatro páginas en las que se habla de la mujer la hacen ver como la principal causante de todo el delito. Esto es consistente con la ideología de la civilización occidental durante siglos, ideología que ligaba la brujería a las mujeres díscolas, las irreverentes, mujeres que se negaban a desempeñar el rol esperado (cf. Federici, 2015).

A lo anterior se puede agregar que el discurso es

³ Para mayor ampliación del caso ver Castrillón Castro (2012).

⁴ Para mayor ampliación del caso ver: Castrillón y López Bajo (2014).

reforzado con los rasgos físicos consignados en la prensa, los cuales juegan un papel en la construcción de la imagen diabólica de la mujer. Ella es descrita como alguien con “rostro que infunde pavor, ojos de color indefinible que necesariamente tuvieron que ver cosas capaces de helar la sangre en las venas a los más animosos” (*Diario de la costa*, jueves 21 de junio de 1945). La representación discursiva nos remite a un estado de degeneración del físico de la mujer, definida por quienes escribieron el artículo en términos de la contravención a lo natural, el estado “anti- Natura” al que, en su juicio, podían llegar algunas mujeres, en la medida en que se alejaban de lo establecido, del modelo ideal femenino.

Las leyes y el género

La representación de las mujeres en la prensa para la mitad del siglo XX, suministra un espacio de meditación sobre cómo se construyen determinadas maneras de representar la transgresión desde un punto de vista femenino, lo cual es conflictivo puesto que la idea de delito es pensada para ser aplicada a los hombres. Las referencias resaltadas dentro del desarrollo del trabajo, dejan de lado el estereotipo de “ángel del hogar” o de “perfecta casada”, para plasmar la presencia de mujeres protagonistas en distintos procesos, como las señaladas a lo largo de las infracciones destacadas dentro de este trabajo. Bonilla (2009), afirma que el debate que la prensa intenta plasmar en sus discursos con la re-afirmación del ideal femenino, nos remite a la doble falta que ellas cometen al ir contra las leyes humanas y contra la naturaleza, que en la mujer supuestamente consiste en “ser naturalmente virtuosas”. La expectativa de mayor virtud en las mujeres juzgadas “normales” hace que sus transgresiones sean valoradas con mayor rigor que las de los hombres (Bonilla Velez, 2009, pág. 271).

La aplicación de las leyes y de la justicia siempre se supone neutral y descargada de apreciaciones morales. Sin embargo, el derecho no se ejerce en un vacío cultural, sino que es una respuesta de las instituciones para regular un entorno, lo que quiere decir esto es que el derecho se crea a partir de unas realidades sociales específicas que demandan una serie de normas que las regulan. El Código Penal de 1936 tenía penas y castigos que sólo eran tipificados

para las mujeres, como en el caso del aborto, tradición que aún se conserva hoy en día.

No obstante, los procesos trabajados en la prensa relacionados con hombres quienes infringieron en; brujería, infanticidios, maltrato, violencia, robos y hurtos se consideraron solo como delitos, sin que se aludiera a “ir contra Natura”. Las representaciones de dichas infracciones no fueron tan alarmantes y mucho menos ocuparon páginas centrales con énfasis en sus titulares. Simplemente fueron acciones que dentro del diario acontecer podían evidenciarse y que las instituciones encargadas de regular el orden debían controlar, y que por lo tanto eran solamente mencionadas, sin dedicarles mucho espacio periodístico. Por el contrario, en el caso de las mujeres sus infracciones fueron resaltadas desde el discurso periodístico y el imaginario social como una “aberración” al romper con el orden natural y social establecido para la mujer.

En cuanto a las penas asignadas como castigo, éstas podían aumentar de acuerdo a la gravedad de los hechos. En el caso de las riñas y los escándalos estas podían aumentar si se usaban palabras obscenas en la vía pública. Lo que este tipo de sanciones pretendían era ejercer un control absoluto sobre los ciudadanos y por ello, se constituyen como escándalos contra la moral pública. Así mismo, en otros casos las multas podrían ser atenuadas y aumentadas en la medida de la gravedad de los casos y los hechos ocurridos durante los distintos episodios. Si una lesión personal causaba la desfiguración del rostro de una persona, por ejemplo, la pena aumentaba, tanto en el tiempo privativo de la libertad como en la cuantía de dinero que debía pagar el agresor.

Dado que los reportes de prensa sólo describen los hechos y las personas que habían participado en los actos, no es sencillo determinar cuánto dinero pagaron en el caso de multas, o si cumplieron el tiempo en la cárcel, cuando la condena incluía encarcelamiento. En los casos reportados, la noticia no tiene más continuidad, por lo cual no es posible determinar los resultados de las investigaciones judiciales.

Conclusiones

Los señalamientos de los casos son relevantes en la medida en que permite dar cuenta de la

participación de las mujeres en distintos escenarios fuera del ámbito del hogar, los patrones de conducta y los imaginarios sobre estas. Es importante hacer una revisión histórica de estos casos para determinar las coyunturas sociales y dar cuenta de las actuaciones de los sujetos como agentes históricos en un proceso cambiante. Las rupturas de los patrones pre-establecidos por sujetos considerados pasivos. Los casos estudiados en el artículo dan cuenta que las mujeres son agentes y no sujetos pasivos de la acción. En esa misma medida, se puede mostrar que pueden ser también agentes generadores de violencia y que la figura de mujer tranquila y pacífica no siempre concuerda con las acciones sociales. Los discursos impuestos desde una moral conservadora son desmitificados y el número total de casos así lo comprueba.

Las penas y multas son muestras de un sistema jurídico obsoleto que no respondía del todo a la modernización de las instituciones ni tampoco de la realidad de la sociedad a la que pretendía regular. En los sectores populares de la ciudad los conflictos y problemas que se presentaban entre vecinos son resueltos de forma violenta y las autoridades sólo

hacen presencia cuando éstos son de grandes rasgos, muy disruptores. La mayor incidencia en estos sectores debe estudiarse en relación con distintos factores como la exclusión social, la pobreza, la escasa escolarización y un abandono de parte de las autoridades, de modo que las instituciones sólo operan como entes castigadores y no como agentes de prevención.

Por su parte, las mujeres están insertas en este sistema de violencias y en ocasiones actúan como agentes violentos y resuelven sus disputas a través de riñas. Del mismo modo, en los otros casos como hurtos, infanticidio, podemos analizarlos como la respuesta de mujeres de sectores populares que recurren a estas opciones en cuanto las opciones en su calidad de vida no se ven satisfechas, también aquí, la decisión personal de actuar en contra de las normas socialmente establecidas. Lo que nos permitimos concluir es que la participación de las mujeres no estuvo limitada a los escenarios del hogar como se ha pretendido ver en los textos de historiografía tradicional, sino que como sujetos históricos tienen una presencia en procesos sociales que es necesario develar.

Bibliografía

- Aguirre Barrera, Dulce Isabel (2008). Esposas y Madres: La sexualidad femenina en Pedro Páramo. *Revista: La Ventana. Volumen 28*.
- Araujo, Huathua., Guzmán, Virginia., & Mauro, Amalia. (2000). El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas. *Revista de la Cepal 70*, pp. 133-145.
- Badinter, Elizabeth. (1991). *¿Existe el instinto maternal? Historia del amor maternal*. Barcelona: Ediciones Paidós.
- Behar, R. (1989). Brujería sexual, colonialismo y poderes femeninos: opiniones del Santo Oficio de la Inquisición de México. En: *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica*. México: Grijalbo.
- Bonilla Velez, Gloria. (2009). *Las Mujeres y la Prensa en Cartagena de indias 1900-1930. Tesis doctoral*. Sevilla: Universidad Pablo de Olavide.
- Bravo Páez, Ivonne. (2005). *Bandoleros y delincuentes en el Caribe colombiano: 1850 1920*. Quito: Tesis de Maestría Universidad Simón Bolívar.
- Buitrago Leal, Roxana. (s.f.). Cuerpos enclaustrados: Construcción del cuerpo femenino en el Caribe Colombiano 1610-1660. En: *Revista Memorias. Universidad del Norte*.
- Castillo, Monica. (2001). Las brujas y la inquisición en Cartagena de indias: en busca de una identidad femenina. *UMI Dissertation Services*.
- Castrillón Castro, Carlos. Mario., & López Bajo, Lizett. Paola. (2014). Mujer, prensa y brujería: el auto de detención conta la “bruja” Felicidad Julio en la prensa de Cartagena de 1945. *Visitas al patio N° 7*, pp. 105-114.
- Federici, Silvia (2004). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficante de sueños. <https://drive.google.com/file/d/0Bxx9eEGMno8NbmNSV3g3SHFUVVWsRFUxRVpsSIVXdw/view>
- López Jerez, Mabel. Paola. (s.f.). Las conyugicidas de la Nueva Granada. Tránsito de un viejo ideal de mujer 1780-1830. *Revista Memoria y Sociedad*. Vol. 10 Numero 20.
- Rivera Reynaldos, Lizette. Griselda. (2007). La construcción del ‘deber ser’ femenino y los periódicos para mujeres en México durante la primera mitad del siglo XIX. *Ciencia Nicolaita. N° 48. Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH*.

Rodríguez, Pablo. (2004). La Familia en Colombia. En P. Rodríguez, *La familia en Iberoamérica 1550-1980*. Bogotá: Ediciones Convenio Andrés Bello. Universidad Externado de Colombia.

Fuentes primarias

Judiciales. (11 de Abril de 1946). *Tomo 30*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 30.

Judiciales. (23 de Noviembre de 1940). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 13.

Judiciales. (05 de Marzo de 1946). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo .

Judiciales. (08 de Marzo de 1946). *El figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC).

Judiciales. (21 de Abril de 1946). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC).

“Junto con una hija pequeña intentó lanzarse al salto del Tequendama una señora”. (02 de Noviembre de 1940). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 13.

“Confirmada la condena de la mujer que mato a su hijo al castigarlo”. (23 de Noviembre de 1940). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 13.

“El caso del lago del Cabrero. (28 de Septiembre de 1944). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 28.

“El censo de presos en Colombia.” (3 de Septiembre de 1941). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena

(AHC). Tomo 19.

“Falleció el niño martirizado cruelmente por su padre”. (17 de Agosto de 1941). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 18.

Policivas. (04 de Abril de 1946). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 30.

Policivas. (06 de Abril de 1946). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC) Tomo 30.

Policivas. (07 de Abril de 1946). *El Figaro*. Archvo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 30.

Policivas. (12 de Abril de 1946). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 30.

Policivas. (21 de Abril de 1946). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena. Tomo 30.

Policivas. (08 de Mayo de 1946). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena. Tomo 30.

Policivas. (07 de Abril de 1946). . “Policivas” . *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 29.

“Se pelean un marido”. (28 de Febrero de 1945). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 26.

“Siguen robos en Cartagena”. (26 de Agosto de 1944). *El figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 24.

“Una ola de maleantes de la vecina ciudad ha invadido a Cartagena”. (3 de Septiembre de 1941). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 19.

“Violación de domicilio y robo”. (3 de Septiembre de 1941). *El Figaro*. Archivo Histórico de Cartagena (AHC). Tomo 19.